



Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220190078500

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Allegue certificado de tradición y libertad del bien objeto de usucapión, con fecha de emisión no mayor a un mes.

2°. Explique con detalle en el supuesto fáctico, los actos de dominio ejercidos por la demandante sobre el predio objeto de usucapión.

3°. Informe la dirección de notificación electrónica de los testigos que pretende hacer valer dentro de la presente actuación. (Decreto 806 de 2020).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **cf813afcab4fc3f5e5336e40a3e68de849681a79456775c7b31a56c305af0cd8**

Documento generado en 02/03/2022 03:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>